



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación No: 70-001-33-33-003-2016-00249-00
Demandante: Carlos Enrique Espinosa Camero
Demandada: UGPP¹

OBJETO DE LA DECISIÓN

Vista la nota Secretarial que antecede (folio 147), resuelve el despacho sobre la concesión del recurso de apelación formulado por la parte actora en contra de la sentencia proferida el 21 de junio de 2019.

El 21 de junio de 2019, este despacho dictó sentencia negando las súplicas de la demanda.² Contra dicha providencia la parte demandante inconforme con la decisión de negar las pretensiones de la demanda, presentó recurso de apelación el día 05 de julio de 2019³.

Dado que el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia en mención, cumple los requisitos de procedencia, oportunidad y sustentación, establecidos en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado por la parte actora en contra de la sentencia proferida el 21 de junio de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, previo reparto, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia. Por Secretaría, realícese las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

² Folios 135-139

³ Folio 144